ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 25 de La Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que adiciones o sustituyan las enunciadas, el **MUNICIPIO DE SURATÁ - SANTANDER**, se permite presentar el análisis de **CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD** para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto consiste en el **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASI COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER**",** para lo anterior, nos permitimos constar lo siguiente,

<table>
<tr><th colspan="4">1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td colspan="3">SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</td><td colspan="3">SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE Y CARGO:</td><td colspan="3">GLORIA AMPARO RODRIGUEZ PRADA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:</td><td colspan="3">
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>DEPENDENCIA</th><th colspan="2">FUENTE DE FINANCIACIÓN</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.01.003.02</td><td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td><td>USP</td><td>1.3.3.3.18.1</td><td>R.B. SOBRETASA DE SOLIDARIDAD SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO</td></tr>
<tr><td>2.3.24</td><td>INVERSIÓN SECTOR TRANSPORTE</td><td>ALCALDIA</td><td>1.2.1.0.00</td><td>INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION</td></tr>
<tr><td>2.3.24</td><td>INVERSIÓN SECTOR TRANSPORTE</td><td>ALCALDIA</td><td>1.2.4.3.03</td><td>SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION</td></tr>
<tr><td>2.3.24</td><td>INVERSIÓN SECTOR TRANSPORTE</td><td>ALCALDIA</td><td>1.3.1.1.10.02</td><td>DESAHORRO FONPET - SECTOR PROPOSITO GENERAL</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</td><td colspan="3">SE ANEXA CERTIFICACIÓN</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PLAN DE DESARROLLO:</td><td>NÚMERO BPIN</td><td colspan="2">PROGRAMA</td></tr>
<tr><td>202500000001818</td><td colspan="2">Infraestructura red vial regional / Seguridad de transporte</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE PARTE TECNICA</td><td colspan="3">CPS: PAULA MORA FRANKLIN</td></tr>
<tr><td>BANCO DE PROYECTOS:</td><td>202500000001818</td><td colspan="2">29 DE OCTUBRE DE 2026</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>Prestación de servicios</td><td colspan="2">OTRO: N/A</td></tr>
</table>

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

2.1. DESCRIPCIÓN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Alcaldía Municipal de Suratá, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la constitución nacional de 1991, ley 136 de 1994 y demás normas, leyes y decretos que la reglamenten, con autonomía administrativa y presupuestal. Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (Artículo 209 de la constitución nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado.

La función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios constitucionales y legales, en particular tendientes a la buena fe, la igualdad, la moralidad, la celeridad, la economía, la imparcialidad, la eficacia, la eficiencia, la participación, la publicidad, la responsabilidad, la transparencia. Generando legitimidad, equidad y confianza de la población en sus instituciones, siendo el resultado de esta la producción de bienestar social y control de la acción gubernamental.

De igual forma, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Nacional que reza:

"son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

A su vez el artículo 5° de la ley 136 de 1994 que estable:
"son principios rectores de la administración municipal. ***a) EFICACIA:*** *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;* ***b) EFICIENCIA:*** *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado".*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." Las anteriores facultades fueron reiteradas por el legislador mediante el art. 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en el cual se contempló, en relación la administración municipal, la facultad de los alcaldes, entre otras, para *"(…) 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (…)7. Velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración (…)".*

Aunado a ello, el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER,** dentro del marco de sus competencias y funciones, desarrolla las actividades propias del objeto misional, se hace necesario prestar el servicio de

transporte terrestre para adelantar diligencias y labores de carácter oficial dentro y fuera del perímetro urbano y rural, para lo cual se dispone del parque automotor de propiedad del Municipio.

Le corresponde a la secretaria general y de Gobierno el correcto manejo y conservación de los recursos físicos, y los bienes muebles e inmuebles del Municipio, garantizando su conservación y correcto uso, para el apoyo a la ejecución de los diferentes programas y proyectos que adelante el Municipio en su jurisdicción.

Se necesitan permanentemente los servicios que prestan los vehículos, pues estos cumplen la función de transportar a los funcionarios de la Entidad y apoyar el cumplimiento de las funciones misionales, así, con el ánimo de brindar un servicio oportuno, seguro y evitar el deterioro de los vehículos, le corresponde al municipio coordinar las actividades de mantenimiento, preventivo y correctivo del parque automotor de la administración municipal.

El Municipio de Suratá – Santander, en cumplimiento de sus competencias y responsabilidades institucionales, cuenta con un parque automotor conformado por vehículos, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola (verde), tanto de propiedad de la entidad territorial como recibidos en calidad de comodato, los cuales constituyen herramientas fundamentales para el desarrollo de las actividades operativas y misionales de la Administración Municipal.

Estos vehículos, equipos y máquinas son utilizados principalmente para desarrollar actividades de mantenimiento rutinario, rehabilitación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, atención de emergencias, mitigación de riesgos, ejecución de obras de infraestructura pública y apoyo a las actividades del sector agropecuario. Así mismo, incluyen equipos destinados a las labores de recolección y transporte de residuos sólidos, contribuyendo al cumplimiento de las responsabilidades municipales en materia de saneamiento básico, salubridad pública y protección ambiental.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con maquinaria agrícola recibida en comodato, entre la cual se encuentra un (1) tractor agrícola MF 290-4 de 95 HP, con sus respectivos accesorios: cortamaleza de alce, rastra y arado de cincel, entregado mediante acta del 22 de marzo de 2022 por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de la Gobernación de Santander, en el marco del Contrato de Comodato No. 20210669, suscrito el 10 de noviembre de 2021 entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Departamento de Santander. Estos equipos están destinados al fortalecimiento de las actividades agropecuarias y al apoyo del trabajo de los campesinos y pequeños productores del municipio.

En este sentido, es importante señalar que, mediante entrega formal realizada el 1 de noviembre de 2026, el Municipio recibió un nuevo parque de maquinaria amarilla, integrado por una (1) motoniveladora Komatsu, un (1) rodillo vibratorio BOMAG y un (1) minicargador Komatsu. Estos equipos son resultado de la ejecución de un proyecto desarrollado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, materializado mediante convenio suscrito entre el Municipio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y la empresa privada Aris Mining. Su incorporación representa un fortalecimiento significativo de los recursos físicos de la entidad territorial, al ampliar su capacidad de intervención en las vías urbanas y rurales, atender oportunamente situaciones de emergencia y ejecutar actividades relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura pública.

De igual manera, durante la presente vigencia ingresó al parque automotor municipal un (1) vehículo tipo compactador de residuos sólidos, destinado al desarrollo de actividades esenciales para la prestación del

servicio público de aseo, particularmente en la recolección de residuos sólidos, su transporte hasta el sitio autorizado de disposición final y el cumplimiento de las rutas establecidas por la Administración Municipal. Por la naturaleza de su operación y la importancia que representa para la salubridad pública, el saneamiento básico y la protección del medio ambiente, resulta indispensable garantizar su adecuado estado mecánico y disponibilidad operativa, evitando interrupciones que puedan afectar la continuidad y eficiencia de la prestación de este servicio.

Por lo anterior, el Municipio de Suratá requiere adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de su parque automotor, que comprende vehículos, maquinaria amarilla y maquinaria agrícola (verde), incluyendo tanto los bienes de propiedad municipal como aquellos recibidos en comodato, conforme a las condiciones y responsabilidades aplicables a cada uno. Con ello se busca preservar los bienes públicos, optimizar los recursos invertidos, prolongar su vida útil y garantizar su disponibilidad y operatividad para el cumplimiento de las funciones institucionales y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Suratá Renace 2024-2027”.

VEHICULO / MAQUINARIA/ EQUIPO	PLACAS
VOLQUETA INTERNATIONAL	OSB 124
VOLQUETA CHEVROLET	ODS 013
MOTO YAMAHA XT 250	LIS 26D
RETRO EXCAVADORA HIDRÁULICA CATERPILAR	N/A
RETRO CARGADOR CATERPILAR 416	N/A
GUADAÑADORA	N/A
CARRO COMPACTADOR	GDU642
TRACTOR MASSEY	N/A
MOTONIVELADORA KOMATSU	N/A
VIBROCOMPACTADOR BOMAG	N/A
MINI CARGADOR KOMATSU	N/A

En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que los vehículos, equipos y maquinaria que conforman el parque automotor municipal se encuentran sometidos a un uso constante y a diferentes exigencias operativas, se hace necesario garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo, con el propósito de conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, prolongar su vida útil, prevenir fallas mecánicas y evitar daños que puedan generar mayores costos de reparación o la suspensión de las actividades institucionales. Estas necesidades se acentúan por las condiciones topográficas del municipio, las características de los terrenos, las condiciones climáticas, la capacidad de carga y las exigencias propias de los trabajos que desarrollan los equipos, especialmente en las zonas rurales.

El mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspecciones técnicas, ajustes, cambios de elementos y demás intervenciones necesarias para conservar los vehículos y maquinaria en condiciones adecuadas de operación y anticiparse a posibles fallas. Por su parte, el mantenimiento correctivo comprende las reparaciones que deben efectuarse cuando se presentan daños, averías o fallas en los diferentes sistemas y componentes, incluyendo la reparación o sustitución de piezas que, por desgaste, deterioro o situaciones propias de su funcionamiento, requieren ser intervenidas para restablecer las condiciones normales de operación.

MM-SG-GCE 100-06

En este sentido, el servicio de mecánica especializada objeto del presente proceso contempla, entre otras actividades, la reparación y mantenimiento de motores, sistemas de frenos, sistemas eléctricos, sistemas de suspensión, cajas de velocidades y transmisión, sistemas de refrigeración, embragues, dirección, sistemas hidráulicos y demás componentes mecánicos de los vehículos y maquinaria. Igualmente, comprende los trabajos de latonería y pintura cuando sean requeridos por el deterioro o las afectaciones presentadas, así como el suministro e instalación de repuestos, lubricantes, insumos, llantas, accesorios y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada operación de los automotores y equipos, junto con la mano de obra especializada requerida para cada intervención.

Es importante señalar que el mantenimiento correctivo no siempre puede programarse con anticipación, debido a que algunas fallas se presentan de manera imprevista como consecuencia del desgaste natural de los componentes, las condiciones de operación o situaciones eventuales. Por esta razón, resulta necesario contar con un servicio que permita atender oportunamente los requerimientos que se presenten durante la ejecución contractual, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas y previa autorización de la entidad. En consecuencia, el presupuesto destinado a este proceso deberá administrarse bajo la modalidad de monto agotable o bolsa de recursos, de manera que los servicios de mantenimiento, reparaciones y repuestos se soliciten conforme a las necesidades reales de los vehículos y maquinaria, sin que ello implique la obligación de ejecutar la totalidad de los servicios o adquirir todos los elementos previstos.

De manera particular, el suministro e instalación de llantas nuevas constituye un componente importante del mantenimiento del parque automotor, toda vez que su estado incide directamente en la adherencia, estabilidad, capacidad de frenado y seguridad de los vehículos y maquinaria, especialmente durante los desplazamientos y trabajos realizados en las vías rurales, donde las condiciones del terreno pueden representar mayores exigencias operativas. El desgaste excesivo o deterioro de estos elementos puede ocasionar pérdida de control, accidentes, daños en otros componentes y riesgos para la integridad de los conductores, operarios y demás usuarios de las vías. Por lo tanto, su sustitución debe efectuarse cuando las condiciones técnicas lo requieran, atendiendo las especificaciones del fabricante y las características de cada vehículo o equipo.

La contratación de estos servicios también responde a la necesidad de prevenir accidentes, evitar erogaciones derivadas de daños mayores que podrían prevenirse mediante intervenciones oportunas, reducir los costos asociados al deterioro prematuro de los equipos y minimizar las afectaciones ambientales ocasionadas por el funcionamiento inadecuado de los motores y demás componentes. De igual manera, permite mantener condiciones adecuadas de seguridad para los operarios y demás personas que intervienen en la utilización de los vehículos y maquinaria municipal.

Es importante precisar que la Alcaldía Municipal de Suratá no cuenta dentro de su estructura administrativa con una dependencia ni con personal especializado, infraestructura, herramientas y equipos técnicos destinados a realizar directamente las actividades de diagnóstico, mantenimiento, reparación y mecánica especializada de los vehículos y maquinaria que conforman su parque automotor. Estas actividades requieren conocimientos técnicos específicos, equipos especializados y disponibilidad de repuestos, por lo que resulta necesario acudir a un prestador externo que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa para atender los requerimientos de la entidad.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, incluyendo repuestos, insumos, llantas, mano de obra y demás elementos necesarios para los vehículos,

equipos y máquinas que conforman el parque automotor de propiedad y recibidos en comodato por el Municipio de Suratá – Santander, de acuerdo con las necesidades que se presenten y las obligaciones de conservación y mantenimiento aplicables a los bienes entregados en comodato.

La contratación permitirá garantizar la disponibilidad y operatividad de los vehículos y maquinaria municipal, fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración frente a las necesidades de mantenimiento vial, atención de emergencias, apoyo al sector agropecuario, prestación del servicio público de aseo y demás actividades institucionales, así como preservar los bienes públicos y optimizar los recursos destinados a su funcionamiento.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **SERVICIO DE MECÁNICA ESPECIALIZADA**, para el parque automotor del Municipio de Suratá y demás maquinaria destinada para el mantenimiento de vías, con el fin de poder suplir la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, para ello la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través de un proceso de selección.

En este sentido, es VIABLE, CONVENIENTE Y OPORTUNO adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer así la necesidad aquí determinada cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICA ESPECIALIZADA, DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ, REPARACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ , SANTANDER**, por lo tanto, la ejecución se debe hacer en forma segura rápida e inmediata, por lo que se requiere se realice la contratación por intermedio de personas naturales y/o jurídicas legalmente constituidas, que cumplan con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros dispuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES.

CONSIDERACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO: DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASI COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO).

3.2.1 Objeto a contratar:

- **OBJETO** **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y

COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASI COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER"

3.2.2 Alcance del Objeto:

Para el cumplimiento del objeto contractual, se deberán tener en cuenta las siguiente**, CONDICIONES TÉCNICAS:**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO RETRO CAT 313D		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GALON CAT 15W40	1
2	FILTRO AIP803	1
3	FILTRO AIP802	1
4	GRASA LITIO	1
5	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE, REFERENCIA 438-5386.	1
6	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO (INTERNO), REFERENCIA A-5540.	1
7	FILTRO DE AIRE PRIMARIO (EXTERNO), REFERENCIA A-5541.	1
8	FILTRO SEPARADOR DE AGUA Y COMBUSTIBLE, REFERENCIA 1R-1804.	1
9	FILTRO DE ACEITE DE MOTOR, REFERENCIA 322-3155.	1
10	FILTRO DE AIRE DE CABINA, REFERENCIA 546-0006.	1
11	DIENTE BALDE ROQUERO CINCEL	1
12	PIN DIENTE BALDE	1
13	SEGURO DIENTE BALDE	1
14	REPARADCION RUEDA TENSORA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO COMPACTADOR		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GALON DE ACEITE ACD 15W40	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MOTOCICLETA 2026		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	SELLOS VALVULA XTZ250/XT225	1
2	PISTON	1
3	EMPAQUE CULATA	1
4	EMPAQUE CILINDRO	1
5	KIT GUIAS CADENILLA	1
6	ACEITE 5000 20W50 4T	1
7	3 TORNILLO SOPORTE MOTOR	1
8	TERMOSTATO	1
9	JUEGO DE PASTILLAS DELANT	1
10	JUEGO DE PASTILLAS TRASER	1
11	4 ARREGLO ROSCA DE ESPARRAGO	1

12	ARANDELAS, TORNILLOSNY AMARRES PLASTICOS	1
13	BUJIA	1
14	MANIGUETA DER	1
15	MANIGUETA CLUTCH	1
16	BALINERA HORQUILLA	1
17	CANASTILLA SUSP	1
18	ORING YFM250	1
19	CAUCHO CALIPER	1
20	TAPON CALIPER	1
21	CAPUCHON BUJIA	1
22	MANO DE OBRA	1
23	ENCAMISADA DE BASE BALINERA, CMBIO 5 RAYOS, DESPINCHADA CENTRADA DE RING	1
24	LAVADO DE INYECTOR	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO RETROEXCAVADORA RETRO CAT 416		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	FILTRO 1R1804	1
2	GALON DE ACEITE CAT 15W40	1
3	FILTRO ACEITE BALDWIN BT237	1
4	FILTRO COMBUSTIBLE 4600310	1
5	FILTRO AIRE MOTOR 5280585	1
6	FILTRO AIRE SECUNDARIO 3466688	1
7	JUEGO DE ESCOBILLAS	1
8	PLATINA ANTI DESGASTE A 576 Y SOLDADURA DURUWEL	1
9	DIENTES	1
10	BASES CON PASADORES	1
11	CUÑETE DE VALVULINA	1
12	TD22 DIENTE BALDE (ROQUERO)	1
13	T22 PIN DIENTE BALDE	1
14	T22 SEGURO DIENTE BALDE	1
15	T22 BASE DIENTE BALDE	1
16	REPARACION DE ALTERNADOR	1
17	REPARACION DE BALDE Y COLOCADA DE CUCHILLAS	1
18	FABRICACION DE ARANDELAS SEGÚN MEDIDA	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO VOLQUETA ODS 013		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	DIRECCIONALES	1
2	ELEVADOR	1
3	FLANCHER DIRECCIONAL ORIGINAL	1
4	SOKES DE UNIDAD	1
5	ESTARTE DE PITO	1

6	BOMBILLO P43	1
7	BOMBILLO CABINA	1
8	EMPAQUE TAPAVALVULAS	1
9	CAUCHOS DE VALVULA	1
10	ELIMINADOR EMPAQUE	1
11	EMPAQUE CULATA	1
12	PEGANTE SINTETICO SELLADOR DE BLOQUE CULATA	1
13	ABRAZADERAS	1
14	MANGUERA MANDRILADA MULLER	1
15	RACOR 3/8*3/8 TEMP BRONCE	1
16	RELOJ TEM AGUA MECANICO TRABLERO BLANCO	1
17	CASQUETE EJE LEVAS INF	1
18	CASQUETE EJE LEVASSUP	1
19	SILICONA GRIS	1
20	TARRO LIQUIDO FRENOS	1
21	BOMBA AUX CLUTCH	1
22	MANGUERA CLUTCH	1
23	FILTRO ACEITE	1
24	FILTRO AIRE	1
25	FILTRO AIRE INT	1
26	FILTRO COMBUSTIBLE	1
27	FILTRO CHEVROLET 19279641	1
28	CUÑETE DE ACEITE MOTOR	1
29	GALON DE ACEITE	1
30	INSTALACION CORNETAS Y RACORES	1
31	AUTOMATICO MOTOR ARRANQUE ORIG	1
32	PORTA ESCOBILLAS	1
33	BENDIX	1
34	BALINERA-ALTERNADOR	1
35	RELET	1
36	AUTOMATICO AUX	1
37	BUJE CONTROL PALANCA CAMBIOS	1
38	BUJE BASE PALANCA CONTROL CAMBIOS LATERAL	1
39	RODILLO	1
40	ARREGLO FANT CLUTCH	1
41	SONDEADA DE RADIADOR	1
42	CAMBIO EMPAQUE CULATA DE FVR, QUITADA DE BANELOTS, FABRICACION DE VALVULAS, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS	1
43	SERVICIO ELECTRICO	1
44	TECNICOMECANICA	1
45	MONTAJE LLANTA	1

46	SERVICIO DE SCANNER CAMBIO FILTROS COMBUSTIBLES	1
47	SERVICIO MECANICO: CAMBIO BOMBA AUX CLUTCH	1
48	REPARACION ARRANQUE Y PLANTA	1
49	REPARACION CONTROL DE CAMBIOS Y CAMBIO BUJES Y REVISION DE GUAYAS	1
50	SERVICIO DE DESVARE AL MUNICIPIO DE SURATA PARA DESMONTAR CAJA Y CAMBIO CLUTH	1
51	REPARACION DE PRENSA	1
52	CAMBIO DE DISCO 15*2 DE BRONCES Y ALETAS	1
53	CEPILLADA VOLANTE	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO TRACTOR		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	ALICATE UNIVERSAL 8" 6 84023 -STANLEY-33 A8"	1
2	HOMBRE SOLO 10" RECTO* THT191002 -TOTAL-20 HS10"R	1
3	LLAVE TUBO 18" 3 THT171186 TOTAL-02 TLT18"	1
4	ENGRASADORA MANUAL 3 THT111051 ++-TOTAL-30 400CC	1
5	LLAVE EXPANSION 8" 3 *THT101083 -TOTAL-01 TLE8" L/	1
6	LLAVES COMB 09 14PZ 8M/24M 09026 -SATA-05 SA*14 SJ	1
7	COPAS CORTA C1/2" 7 10M/32M 25P THT121251 TOTAL-06 TJCC1	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO VOLQUETA INTER OSB124		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	ELIMINADOR DE EMPAQUES	1
2	KIT VALVULA PRESIÒN ACEITE	1
3	EMPAQUETADURA ENFRIADOR ACEITE	1
4	CAMISILLA LINEA INYECCIÒN COMBUSTIBLE	1
5	EMPAQUE BOMBA ALTA MOTOR	1
6	KIT EMPAQUE TAPA DISTRIBUCIÒN MOTOR	1
7	KIT MOTOR	1
8	GUIA VALVULA MOTOR	1
9	GORRO ECONOMIZADOR VALVULA MOTOR 3/8	1
10	CAMISILLA INYECTOR	1
11	VALVULA ESCAPE	1
12	ELIMINADOR EMPAQUES LOCTITE 515 50 ML	1
13	ESCOBILLAS	1
14	RODILLO GRANDE	1
15	RODILLO DE CONO	1
16	CORONA ALTERNADOR	1
17	TOBERAS DIPACO	1
18	ELEMENTOS DISA	1
19	EMPAQUETADURA INT DIPACO	1
20	EMPAQUETADURA EXT	1

21	BATERIA VARTA	1
22	RETENEDOR DELANTERO CIG	1
23	MANGUERA TANQUE EXPANSOR	1
24	KIT VALVULA PRESION ACEITE	1
25	ELIMINADOR EMPAQUES LOCTITE	1
26	LOCTITE SILICONA GRIS	1
27	ELEMENTOS VARIOS (THINER- ABRAZADERAS- MANGUERAS)	1
28	VALVULA ADMSION	1
29	CUARTOS DE ACEITE 15W40	1
30	FLAUTA	1
31	BALINERA BA0071	1
32	BALINERA BA0132	1
33	MANGUERAS DE COMPRESOR Y EMPAQUETADURAS	1
34	GALON DE REFRIGERANTE	1
35	BOMBIN 4700-4300	1
36	BALIN PETTER	1
37	FILTRO ACEITE	1
38	FILTRO COMBUSTIBLE	1
39	FILTRO ACPM	1
40	FILTRO AIRE INT EXT	1
41	FILTRO AIRE INT	1
42	LIMPIADOR ELECTRONICO	1
43	KIT SOPORTE DELANTERO MOTOR	1
44	SONDEO Y CAMBIO DE LOS 2 TANQUES DEL RADIADOR, LAVAR INTERCOOLER Y LAVADO TARRO AUXILIAR	1
45	ARREGLO DE ALTERNADOR Y CAMBIO DE ESCOBILLAS	1
46	ARREGLO ALTERNADOR	1
47	REPARACION MANTENIMIENTO INYECTORES A PRUEBA DE BANCO 6	1
48	REPARACION MANTENIMIENTO DE TURBO ALIMENTADOR	1
49	MANTENIMIENTO CULATA	1
50	CAMBIO E INSTA CAMISILLAS	1
51	PRUEBA HIDROSTASTICA	1
52	EXTRAER TORNILLOS A VENTILADOR Y ENSAMBLE	1
53	REPARACION DE MOTOR, CAMBIO CAMISAS, PISTONES Y CASQUETES	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MOTONIVELADORA KOMATSU		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GRASA LITIO	1
2	DESPINCHE	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO RODILLO VIBRATORIO KOMATSU		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GRASA LITIO	1

2	DESPINCHE	1
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO MINI CARGADOR KOMATSU		
ITEM	**CONCEPTO**	**CANT**
1	GRASA LITIO	1
2	DESPINCHE	1

NOTA 1. Se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos durante la ejecución del contrato, de acuerdo con el requerimiento y/o necesidad dé cada vehículo. Haciendo la salvedad que como el mantenimiento correctivo no puede ser programado o planeado ya que las causas que provocan los deterioros no son predecibles, el valor total del presupuesto funcionará como bolsa de repuestos y/o mantenimiento para el vehículo.

NOTA 2. Para la ejecución del objeto del contrato se entienden incluidos accesorios, herramientas y demás gestiones técnicas necesarias para el cumplimiento total del contrato.

NOTA 3. Para garantizar el desarrollo del objeto contractual y de las especificaciones técnicas, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

- El oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada ítem ofertado.
- Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta., dejando la salvedad que las cantidades pueden variar de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Entidad
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y los requerimientos que sean propios para el cumplimiento del objeto.
- El contratista se compromete con el Municipio a entregar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, los bienes y servicios descritos, conforme a las cantidades que le sean solicitadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente.
- Los bienes deben ser de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado, repuestos originales y nuevos.
- Será responsabilidad del proveedor garantizar la calidad, los costos de transporte para entrega de los bienes y servicios requeridos por la entidad.
- Disponer del personal idóneo para adelantar el mantenimiento de los vehículos, teniendo en cuenta el perfil requerido por el supervisor del contrato, el cual deberá ser acreditado por el contratista allegando la hoja de vida y los soportes correspondientes

NOTA 4. Para garantizar el desarrollo de objeto contractual, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones técnicas para la ejecución del contrato.

- Oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada ítem ofertado, teniendo en cuenta el IVA de los que se encuentres gravados.
- Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo unitario ofrecido por cada referencia en su propuesta.
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato y los requerimientos que sean propios para el cumplimiento del objeto.

- El contratista se compromete con el Municipio a entregar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, los bienes descritos, conforme a las cantidades que le sean solicitadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El oferente debe proyectar su presupuesto sobre este cuadro teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los costos indirectos, impuestos y/o contribuciones y/o gravámenes, Locales, Departamentales o Nacionales vigentes a cargo del contratista.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proponentes, deberán presentar su propuesta económica especificando los precios por unidad incluyendo los impuestos.

3.2.3. Clasificación UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

Código Clase	Nombre Clase
25171700	Sistema de frenado y componentes
25171900	Ruedas y acabados
25191800	Equipo de medición y prueba de vehículos
26101700	Accesorios y componentes de motor
72154500	Servicio de mantenimiento e instalación de equipo pesado
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
78181600	Servicios de panel y pintura

3.2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De acuerdo con los alcances y características del objeto contractual, el presente proceso no requiere de permisos o licencias para su ejecución.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para el presente proceso contractual de acuerdo al presupuesto y el objeto del mismo, se realiza de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la sección 1, subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, el cual es un procedimiento por el sistema de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, llevándose a cabo bajo dicha modalidad de selección de contratista, justificada jurídicamente así:

- Constitución Política de Colombia, Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los

fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

- Ley 80 de 1993

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales.
Artículo 24. Principio de Transparencia.
Artículo 32. De los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, (....)

- Ley 1150 de 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(....)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(.....)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(....)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;
(....)
Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. <Ver Notas del Editor> <Artículomodificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Parágrafo 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

Parágrafo 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymespuedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.
Parágrafo 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

- Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:(...)
Parágrafo Transitorio 3°. (Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1041 del 21 de junio de 2022) En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de
Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.
Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5)
Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Decreto 1860 de 2021, artículo 5) Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

- Decreto ley 019 de 2012

Artículo 220. Audiencias. El numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quedará así: "4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva... Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días. Hábiles. Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."
Artículo 221. De la verificación de las condiciones de los proponentes. El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, quedará así:
"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El Decreto 0287 de 2026, emitido por Colombia Compra Eficiente, establece un sistema de preferencias y contratación pública inclusiva para personas con discapacidad, obligatorio para entidades estatales. Esta norma refuerza la contratación de personas con discapacidad,

implementando medidas que aseguran su participación real en el mercado laboral y en la provisión de bienes y servicios al Estado

3.4 EL VALOR, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LA JUSTIFICACIÓN (CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS).

3.4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La adquisición requerida por el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER,** tiene un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000),** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, aunque el presupuesto de referencia de precios unitarios es de CIENTO QUINCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS ($115.053.954,06), estableciendo que se trata de una bolsa de productos y servicios,

Este valor se soporta en el estudio de mercado que se efectuó en el análisis del sector que es anexo al presente proceso de selección abreviada.

3.4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que suceda primero en tiempo, contados a partir de la fecha que se especifique en la respectiva Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

MUNICIPIO de **SURATA – SANTANDER.**

4. FUENTE DE FINANCIACIÓN
4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-600.

5. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para el municipio asociados a la realización del proceso de **SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** se realizó en los términos establecidos en el documento **ESTUDIOS DEL SECTOR.**

5.1. COSTOS INDIRECTOS.

Los costos indirectos deben estar incluidos en el presupuesto y corresponden al valor de los descuentos como estampillas, retenciones, seguridad social, entre otros.

5.2. DESCUENTOS.

En esta propuesta deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem expuesto en las condiciones técnicas, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	PORCENTAJE	SE DESCUENTA
Estampilla Pro-Hospital	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampilla Pro-UIS	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
Estampillas Pro-Anciano	4%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampillas Pro-Cultura	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Tasa Pro Deporte y recreación	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
OTROS DESCUENTOS		
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	0.5%	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	De acuerdo a la Tabla de la DIAN, dependiendo del bien o servicio a contratar y si es declarante o no declarante.	DEL SUBTOTAL DE LA FACTURA

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

Ver anexo matriz de riesgo adjunta.

7. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.
En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 24 de Noviembre de 2021 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03 V.1**, en el cual se

dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03 V.1**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

REGLA 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

REGLA 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

REGLA 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

REGLA 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial **no** lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso de Contratación la lista de los Acuerdos Comerciales aplicables a este para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estat cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI				
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones –CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales En la primera columna está la lista de los Acuerdos Comerciales. En la segunda, la Entidad.

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **CCE-EICP-MA-03**, la entidad verificó según el **ANEXO No 3 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL,** las siguientes reglas:

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER"** es:

REGLA 1: LA ENTIDAD DEBE VERIFICAR QUE EL TRATADO ESTÉ VIGENTE

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**
		Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si
Chile		Si

Costa Rica		Si
Estados AELC		Si
Triángulo Norte	Guatemala	Si
Unión Europea		Si
Israel Reino Unido e Irlanda del Norte		Si
Comunidad Andina		Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios.

REGLA 2: ENTIDADES ESTATALES INCLUIDAS EN LA LISTA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

REGLA 3: VALORES

De acuerdo al Anexo No. 03 de la aplicación de los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal los acuerdos manejan los siguientes umbrales:

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	200.000 DEG	5.000.000 DEG
Costa Rica		US$ 498.000	US$ 7.008.000
Estados AELC		200.000 DEG	5.000.000 DEG
Triángulo Norte	Guatemala	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00
Unión Europea		200.000 DEG	5.000.000 DEG

Israel Reino Unido e Irlanda del Norte	200.000 DEG	5.000.000 SDR
Comunidad Andina	Todos	Todos

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Unión Europea, Israel, Reino Unido e Irlanda del Norte; los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso **NO** es superior a los valores mínimos estipulados para cada tratado.

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (Guatemala)**, este describe valores a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal, para la vigencia 2026 en el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 150.000.000)** el cual está por encima del límite inferior del valor de la menor cuantía del **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**; se concluye que el proceso de contratación **SÍ** está cubierto por el tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 4: EXCEPCIONES

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, **33**, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,28, 29, 30, 31, 32, **33**, 34, 35, 36, 37.
TriánguloNorte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52,53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Para el presente proceso **NO** se aplica ninguna de las excepciones.

8. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN.

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones específicas para cada una de las partes, y de las contempladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, las partes se obligan de común acuerdo a lo siguiente,

A. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
B. La entidad debe allegar dentro de los términos previstos en los documentos y/o soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato.

C. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control.
D. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
E. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
F. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar.
G. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
H. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
I. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
J. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
K. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
L. Cumplir con las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales, necesarias para la protección de las personas y los medios logísticos dispuestos en la ejecución del contrato, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, debiéndose estar informado de toda la reglamentación vigente.
M. Responder por la buena calidad de los elementos suministrados para el cumplimiento del objeto del contrato.
N. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
O. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

8.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

El **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER** ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** apoyada técnicamente en quien se designe.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de este.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si

del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Contraloría General de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Contraloría General de Santander y tomar las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

A. Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
B. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.
C. Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.
D. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten, relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior con el fin que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
E. Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.
F. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
G. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
H. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
I. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
J. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Alcaldía de SURATA, el acta de inicio del contrato.
K. Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.

8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las siguientes son las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA,** y deberán ser tenidas en cuenta de manera integral en la ejecución del contrato, así:

A. Garantizar el cumplimiento TOTAL Y SATISFACTORIO del objeto consistente en la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, MECÁNICA ESPECIALIZADA, DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ, REPARACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN**

DE REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ , SANTANDER", de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

B. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las cantidades precios y especificaciones contenidos en la propuesta presentada y con todas las especificaciones técnicas requeridas por el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER.**

C. mantener fijos los precios unitarios de la propuesta económica, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

D. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en e los estudios y la propuesta presentada por la fuerza pública.

E. Los equipos, sus partes y licencias deberán ser originales de marcas reconocidas en el mercado

F. Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

G. Personal: Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas.

H. El contratista deberá entregar hacer la instalación de los equipos y realizar las pruebas necesarias de su funcionamiento

I. acatar las instrucciones para el desarrollo del contrato que él imparte el supervisor designado.

J. reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato

K. responder a todas las observaciones técnicas y administrativas en relación con la calidad, el presupuesto y demás que se deriven de la ejecución contractual.

L. llevar un registro fotográfico de lo ejecutado.

M. Atender todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.

N. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

O. Disponer de la capacidad técnica, operativa y financiera para los servicios que se requieran realizar.

P. Garantizar la inocuidad y temperatura adecuada de los alimentos a entregar

Q. Disponer de la logística para el desarrollo del contrato

R. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

S. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos y bajo condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.

T. Atender oportunamente las solicitudes que el supervisor presente en virtud de los casos reportados y que deban ser atendidos de acuerdo con el alcance del objeto.

U. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.

V. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con las especificaciones del objeto contractual

W. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.

X. Avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio.

Y. Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

Z. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la prestación del servicio.

AA. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
BB. Asumir la responsabilidad de los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato.
CC. El transporte referido par la entrega será responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá dar estricto cumplimiento del objeto contractual, para lo cual, con la presentación de la oferta garantiza su oportuna prestación.
DD. Las demás contemplados en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

8.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

A. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
B. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago
C. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
D. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
E. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
F. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

9. NECESIDAD DE CONTRATAR CON INTERVENTORÍA (CUANDO APLIQUE)

N/A

10. ANALISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MiPymes, siempre y cuando, **cuando se manifiesten en el plazo dado en el cronograma del proceso**, se cumplan los siguientes requisitos:
1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.

2. Las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

3. **Las personas naturales** acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso, copia de la tarjeta profesional del contador y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través del SECOP I, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

11. COMUNICACIONES.

Todo el proceso se adelantará bajo la plataforma SECOP 1. Todas las comunicaciones serán recibidas en el correo asesorcontratacion@surata-santander.gov.co o en las instalaciones físicas de la Alcaldía municipal – Secretaría de Gobierno, ubicada en la Carrera 4 No. 4-19 Suratá – Santander.

12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS

Se deja constancia que la entidad **CUMPLIÓ** con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo observado en este documento.

13. ANEXOS

- Plan Anual de Adquisiciones
- Banco de Proyectos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Matriz de Riesgo
- Análisis del sector

Del análisis precedente consignado en estos Estudios Previos, el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, concluye que es viable adelantar el proceso de selección a fin de satisfacer la necesidad relacionada cuyo objeto y se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE FALLAS MECÁNICAS, ELÉCTRICAS Y AUTOMOTRICES, INCLUIDO EL DIAGNÓSTICO TÉCNICO, LA MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA OPERATIVIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO REGULAR Y PREVENTIVO DE PROPIEDAD Y EN COMODATO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SURATÁ, SANTANDER".**

Se expide en el **MUNICIPIO DE SURATÁ – SANTANDER**, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

GLORIA AMPARO RODRIGUEZ PRADA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E)

Responsables de:	Nombre	Firma
Proyectó y responsable estudio del sector	YASMIN PORTILLA BLANCO Contratista Análisis del Sector	
Responsable Jurídico	Yelitza Oliveros Ramirez, Abogada CPS	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		